

ANEXO DE LA RESOLUCION GENERAL N° 2.710

A - DETERMINACION DEL AJUSTE POR INFLACION

I. SOBRE BALANCE INICIAL.

a) Cálculo del activo computable..

1. Activo total s/F. 526/401 al cierre del ejercicio anterior. (1)
2. Activos no computables.  
ITEM C. 1 ..... TOTAL (2)
3. Ajustes al activo no computable.  
ITEM C. 2 ..... TOTAL (3)
4. Ajustes de valuación del activo computable.  
ITEM C. 3 ..... TOTAL (5)
5. Activo computable al cierre del ejercicio anterior. .... (6)

(4) 1 - 2 + 3

(6) 4 - 5

b) Cálculo del pasivo computable.

- ITEM C. 4 ..... TOTAL (7)
- Pasivo específico eliminable. %  ..... (8)  (9) 7 - 8

c) Cálculo del ajuste

- Diferencia ..... (10) 6 - 9
- Actualización  $\frac{\text{Indice mes de cierre}}{\text{Indice mes de cierre ejercicio anterior}} \times (10)$  ..... (11)
- Ajuste por inflación sobre balance inicial .....   (12) 11-10

II. SOBRE MOVIMIENTOS OPERADOS DURANTE EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.

a) Ajustes positivos (ITEM C. 5)

FECHA DE OPERACION	PUNTO N°	IMPORTE	COEF.	IMPORTE ACTUALIZADO	AJUSTE

TOTAL B. (13)

ANEXO DE LA RESOLUCION GENERAL N° 2.710

b) Ajustes negativos (ITEM C.6)

FECHA DE OPERACION	PUNTO N°	IMPORTE	COEF.	IMPORTE ACTUALIZADO	AJUSTE

TOTAL  Q (14)

III. AJUSTE POR INFLACION TOTAL

(12) ± (13) ± (14)

B (15)

B - DIFERIMIENTO DEL AJUSTE POR INFLACION POSITIVO.

1. Detalle de cuotas pendientes de imputación de años anteriores.

AÑO DE ORIGEN	IMPORTE	COEFICIENTE	MONTO ACTUALIZADO
TOTAL			
MENOS: Monto imputado al ejercicio			
SALDO REMANENTE			

2. Ajuste por inflación positivo del ejercicio

MENOS: Monto imputado al ejercicio	<input type="text"/>
SALDO REMANENTE	<input type="text"/>

ANEXO DE LA RESOLUCION GENERAL N° 2.710

3. Apertura por año de origen de los saldos remanentes.

AÑO	IMPORTE

C - DETALLE DE CONCEPTOS UTILIZADOS EN LA DETERMINACION DEL AJUSTE POR INFLACION Y SU REFERENCIA NORMATIVA.

C-1. ACTIVO NO COMPUTABLE - Artículo 95, Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1986-, inc. a).

- 1.- Inmuebles, obras en curso y materiales destinados a las mismas (puntos 1 y 2).
- 2.- Bienes muebles, incluso los que se encuentren en curso de elaboración (puntos 3, 4 y 9).
- 3.- Bienes inmateriales (punto 5).
- 4.- Acciones, cuotas y participaciones sociales, incluidas las cuotas partes de fondos comunes de inversión (punto 7).
- 5.- Inversiones en el exterior (punto 8).
- 6.- Madera cortada o en pie (punto 6).
- 7.- Créditos que representen señas o anticipos que congelen precios de los bienes indicados en los puntos anteriores (punto 10).
- 8.- Aportes y anticipos efectuados a cuenta de futuras integraciones de capital (punto 11).
- 9.- Saldos pendientes de integración de los accionistas o saldos deudores del titular, dueño o socios (puntos 12 y 13).
- 10.- Otros (puntos 14, 15 y 16).

C-2. AJUSTES AL ACTIVO NO COMPUTABLE - Artículo 95, Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1986 -, inc.a) dos últimos párrafos.

Sumando:

1. Valor impositivo de los bienes enajenados durante el ejer

ANEXO DE LA RESOLUCION GENERAL N° 2.710

cicio que se liquida, cuando se trate de los mencionados en los puntos 1 a 7 del inciso a) del Artículo 95.

2. Valor impositivo de bienes entregados en concepto de dividendos, honorarios, retiros o que representen una reducción del capital (artículo 95, inc. d), puntos 1 a 4 del segundo párrafo), cuando se trate de los mencionados en los puntos 1 a 7 del inc. a) del Artículo 95.

Restando:

Valor impositivo al inicio de los bienes de cambio afectados como bienes de uso durante el ejercicio.

C-3. AJUSTES DE VALUACION POR DIFERENCIAS ENTRE EL VALOR CONSIGNADO EN EL BALANCE Y EL QUE CORRESPONDA ASIGNAR PARA EL AJUSTE POR INFLACION - Artículo 96, Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1986 -.

- 1.- Por depósitos y existencias de moneda extranjera.
- 2.- Por créditos en moneda extranjera.
- 3.- Por bienes de cambio.
- 4.- Por títulos públicos, bonos y títulos valores.
- 5.- Otros.

C-4. PASIVO COMPUTABLE - Artículo 95, Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1986 -, inc. b).

- 1.- Deudas y provisiones admitidas valuadas según el artículo 96 (punto 1).
- 2.- Previsiones admitidas (punto 1).
- 3.- Utilidades percibidas por adelantado y que representen beneficios a percibir en ejercicios futuros (punto 2).
- 4.- Honorarios y gratificaciones deducidas en el ejercicio por el cual se paguen (punto 3).
- 5.- Otros.

ANEXO DE LA RESOLUCION GENERAL N° 2.710

C-5. AJUSTES POSITIVOS - Artículo 95, Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1986 -, acápite I, inc. d), segundo párrafo.

- 1.- Retiros efectuados por el titular, dueño o socios durante el ejercicio (punto 1).
- 2.- Fondos o bienes dispuestos en favor de terceros durante el ejercicio (punto 1).
- 3.- Dividendos distribuidos (excepto en acciones liberadas, durante el ejercicio (punto 2).
- 4.- Honorarios pagados por encima de los límites legales (punto 4).
- 5.- Bienes adquiridos o incorporados durante el ejercicio, cuando se trate de los comprendidos en los puntos 1 a 10 del inciso a) del artículo 95 (punto 5).
- 6.- Otros (puntos 3 y 6).
- 7.- El coeficiente aplicable será el que represente la variación operada entre el mes en que se verificó el retiro, pago, adquisición, incorporación o desafectación y el mes de cierre del ejercicio que se liquida.

C-6. AJUSTES NEGATIVOS - Artículo 95, Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1986 -, acápite II, inc. d), tercer párrafo.

- 1.- Aportes y aumentos de capital efectuados durante el ejercicio (punto 1).
- 2.- Costo impositivo computable de los bienes muebles no amortizables, excluidos títulos valores y bienes de cambio, en los casos de enajenación o entrega en concepto de retiro, dividendo, honorario, reducción de capital (punto 3).
- 3.- Otros (punto 2).
- 4.- El coeficiente aplicable será el que represente la variación operada entre el mes en que se verificó el aporte, enajenación o afectación y el mes de cierre del ejercicio que se liquida.

ANEXO DE LA RESOLUCION GENERAL N° 2.710

2.3.- ANEXO POSITIVO - Artículo 25, Ley de Ingresos a las Generaciones  
según aprobado en 1988 - artículo 1, inciso 2, párrafo primero.

1.- Retenciones efectuadas por el contribuyente, durante o antes de haber  
efectuado el pago (punto 1).

2.- Pagos o bienes dispuestos en favor de terceros durante  
el ejercicio (punto 2).

3.- Pagos o bienes dispuestos (pagos en acciones, libranzas,  
cheques) durante el ejercicio (punto 3).

4.- Pagos o bienes dispuestos por cuenta de los terceros durante  
el ejercicio (punto 4).

5.- Pagos o bienes dispuestos o inaprovechados durante el ejercicio, cuando  
se trate de las responsabilidades en los puntos 1 a 4, del inciso  
2, del artículo 25, Ley 20.710.

6.- Otros puntos 7 y 8.

7.- El contribuyente aplicará según el que represente la variación  
de los puntos 1 a 4, en que se verificó el pago, para  
determinar el monto de la responsabilidad y el monto de los  
pagos durante el ejercicio.

2.4.- ANEXO NEGATIVO - Artículo 25, Ley de Ingresos a las Generaciones  
según aprobado en 1988 - artículo 1, inciso 2, párrafo primero.

1.- Pagos o bienes dispuestos durante el ejercicio  
(punto 1).

2.- Gasto imponible susceptible de los bienes recibidos no amovibles  
de los contribuyentes y bienes de cambio, en los  
casos de enajenación y entrega en concepto de capital, dividendos,  
de bonos, reducción de capital (punto 2).

3.- Otros (punto 3).

4.- El contribuyente aplicará según el que represente la variación  
operada entre el mes en que se verificó el pago, enajenación,  
entrega o reducción de capital que se hizo.